



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2024-00108-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-474

Como la demanda para proceso ejecutivo del radicado de la referencia cumple con los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 DEL C.G.P. y del título ejecutivo se desprende, en favor de la demandante y a cargo del demandado, la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

1

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor del Banco de Occidente, contra el señor Luis Alberto Vanegas Ramírez por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré correspondiente a la obligación 03220001469:

1. TREINTA Y SIETE MILLONES NUEVE MIL CINCUENTA PESOS CON SESENTA CTVS (\$ 37.009.050,60) por concepto de capital.
2. TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 3.660.718,30) por concepto de intereses de plazo causados entre el 7 de septiembre de 2023 y el 13 de marzo de 2024.
3. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 14 de marzo de 2024 hasta que se pague la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar al doctor Juan Carlos Zapata González.

NOTIFÍQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

Juez